

Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 17 de junio de 2021 — Zamestnik-ministar na regionalnoto razvitie i blagoustroystvoto und rakovoditel na Upravliavashtia organ na Operativna programa «Regioni v rastezh» 2014-2020 / Obshtina Razlog

(Asunto C-376/21)

(2021/C 391/10)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven administrativen sad

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Zamestnik-ministar na regionalnoto razvitie i blagoustroystvoto y rakovoditel na Upravliavashtia organ na Operativna programa «Regioni v rastezh» 2014-2020

Recurrida en casación: Obshtina Razlog

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Deben interpretarse el artículo 160, apartado 1, y el artículo 2 del Reglamento 2018/1046, ⁽¹⁾ así como el artículo 102, apartados 1 y 2, del Reglamento n.º 966/2012 en el sentido de que también son aplicables a los órganos de contratación de los Estados miembros de la Unión Europea cuando los contratos públicos adjudicados se financian mediante recursos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial: ¿Deben interpretarse los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación consagrados en el artículo 160, apartado 1, del Reglamento 2018/1046 y en el artículo 102, apartado 1, del Reglamento n.º 966/2012 en el sentido de que no se oponen a una restricción total de la competencia en la adjudicación de un contrato público mediante un procedimiento negociado sin publicación previa, cuando objetivamente las características del objeto del contrato público no requieren que lo ejecute únicamente el operador económico invitado a negociar? ¿Deben interpretarse en particular el artículo 160, apartados 1 y 2, del Reglamento 2018/1046, en relación con el artículo 164, apartado 1, letra d), de dicho Reglamento, y el artículo 102, apartados 1 y 2, del Reglamento n.º 966/2012, en relación con el artículo 104, apartado 1, letra d), del mismo Reglamento, en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional como la controvertida en el litigio principal, según la cual, en caso de anulación de un procedimiento de adjudicación de un contrato público a causa de la falta de adecuación de la única oferta presentada, el órgano de contratación también puede invitar a un solo operador económico a participar en un procedimiento negociado sin publicación previa, cuando objetivamente las características del objeto del contrato público no requieren que lo ejecute únicamente el operador económico invitado a negociar?

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO 2018, L 193, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour du travail de Mons (Bélgica) el 21 de junio de 2021 — Ville de Mons, Zone de secours Hainaut — Centre / RM

(Asunto C-377/21)

(2021/C 391/11)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour du travail de Mons

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Ville de Mons, Zone de secours Hainaut — Centre

Recurrida: RM